



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA  
VISTO:

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167-2019-MPT**

Pampas, 14 de Junio de 2019

El Proveído s/n del despacho de Alcaldía de fecha 14 de Junio del 2019, el Informe Nº 324-2019-SGPSASySP-MPT/P, de fecha 14 de Junio del 2019, de la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, y el Informe Nº 020-2019-ATMS-SGPSASySP/GDS/MPT, de fecha 14 de Junio del 2019, de la Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, mediante la Ley Nº 29332 – Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objetivo principal es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 296-2018-EF, se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejoras de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, documento que ha sido publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 15 de Diciembre del 2018; y que en los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en su Artículo 5º clasifica a la Municipalidad Provincial de Tayacaja como tipo B, por no pertenecer a la ciudad principal, debiendo de cumplir con las siguientes metas:

- Meta 1: Ejecución Presupuestal de Inversiones del Presupuesto Institucional Modificado;
- Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial;
- Meta 3: Implementación de un sistema Integrado del Manejo de Residuos Sólidos;
- **Meta 5: Acciones para promover la mejora en la provisión del Servicio y Calidad del agua;**
- Meta 6: Mejora de la Gestión Urbana y Territorial;

Qué, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 296-2018-EF, Norma que dispone la Aprobación de los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2019, establece que las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, su plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de Diciembre del 2019;

Qué, en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 5, que se denomina “Acciones Para Promover la Mejora en la Provisión del Servicio y Calidad de Agua”, se pueden apreciar las siguientes actividades:

- Fortalecimiento del Área Técnica Municipal (ATM) para el cumplimiento de sus funciones;
- Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de agua;
- Disposición de herramientas básicas y ejecución de acciones previas al proceso de cloración;
- Garantizar parámetros de cloro residual en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, según normativa vigente;

Qué, en cuanto a la Actividad de Fortalecimiento del Área Técnica Municipal (ATM) para el Cumplimiento de sus Funciones, se puede apreciar: Paso 1: designación del responsable del Área Técnica Municipal (ATM), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al perfil del puesto aprobado; Paso 2: propuesta de P.O.I. en donde el responsable del Área Técnica Municipal, elabora o actualiza el P.O.I. 2019, en base a los centros poblados a ser intervenidos por la municipalidad durante el año 2019, enmarcándose en las actividades del Producto 3000627, que considera en el código 5005866, a la Capacitación a hogares rurales en educación sanitaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2019-MPT**

Pampas, 14 de Junio de 2019

Que el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

Qué, mediante el Informe N° 020-2019-ATMS-SGPSASySP/GDS/MPT, de fecha 14 de Junio del 2019, la Responsable del Área Técnica Municipal, presenta el Plan de Capacitación a las Organizaciones Comunales (JASS) en Gestión de los Servicios de Saneamiento, a fin de que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía, pedido que es acogido por el Sub Gerente de la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, por lo que resulta procedente la petición de aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales (JASS) en Gestión de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo principal es buscar elevar el nivel de desempeño de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de calidad, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1280 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE CAPACITACION A ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS) EN GESTION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, para ser aplicado en las diversas organizaciones comunales a ser intervenidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja durante el año 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, al Área Técnica Municipal de Saneamiento y toda unidad que tenga injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Área Técnica Municipal de Saneamiento y demás unidades que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutorio, así como su publicación en el portal web de la municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE